

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 12 de agosto de 2020.

A despacho de la señora jueza el presente proceso informándole que la parte recurrente interpuso recurso de reposición el día 3 de julio de 2020 en contra del auto que declaró inadmisibile el recurso de apelación proferido el día 6 de mayo de 2020, y notificado de manera personal a través de correo electrónico a las partes el día 7 de mayo de 2020.

Para los efectos pertinentes me permito aportar constancia de notificación del citado auto a la parte recurrente.



Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA CALDAS
La Dorada Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Singular – Segunda Instancia

Rad. No.: 25572 40 89 001 2018 00194 01

Niega recurso de reposición

El despacho procede a resolver lo pertinente respecto al recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la señora Stella Rodríguez Contreras, contra el auto que declaró inadmisibile el recurso de apelación proferido el día 6 de mayo de 2020 y notificado a las partes el día siguiente.

De conformidad a la constancia secretarial que antecede y con base en el contenido del artículo 318 del CGP, para que proceda dicho recurso, el mismo tiene que ser

presentado dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto que se pretende recurrir, así las cosas y toda vez que la parte interesada presentó sus reparos contra la referida decisión aproximadamente dos meses después de su notificación – 3 de julio de 2020 -, se evidencia que no es procedente acceder a las súplicas deprecadas por este medio, pues el medio impugnatorio se radicó por fuera del término legal.

Es que, debe tenerse en consideración que dentro de las excepciones a la suspensión de términos decretado por el Consejo Superior de la Judicatura en razón de la pandemia generada por el COVID-19, para la fecha del 6 de mayo de 2020 se encontraba la de tramitar las segundas instancias – apelaciones - en asuntos civiles, razón por la cual se profirió auto dentro de las presentes diligencias en dicha fecha y la decisión fue debidamente notificadas a las partes el día 7 de mayo de 2020, razón por la cual el recurso de reposición debía haberse presentado a más tardar al tercer día hábil de la notificación que se hizo del auto, esto es, el 12 de mayo de 2020.

En consecuencia, se rechazará el recurso de reposición presentado por la señora Stella Rodríguez Contreras, por extemporáneo.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición propuesto por la señora Stella Rodríguez Contreras por intermedio de apoderado judicial, contra el auto proferido el 6 de mayo de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CAAC

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86262b84ed4781ed70b7d573e737df5d11fd35da385e7a592f0e12067ba96ffb**

Documento generado en 12/08/2020 05:13:53 p.m.